



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2012

*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

#### EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política, el Artículo 10 del Decreto 2715 de julio de 2009, Decreto No.001016 del 17 de agosto de 2012 de la Gobernación del Caquetá, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla o publicarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 12295 del 29 de diciembre de 2011, modificada por la resolución 6082 de junio de 2012, que a su vez fue modificada por la resolución No. 9090 del 08 de agosto de 2012.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No.9090 del 08 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional prevé el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencia 2012, se hace necesario derogar en todas sus partes, el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012 y adoptar el nuevo cronograma.



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia



CONTINUACIÓN DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2012

*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo Primero:** Derogar el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes al servicio de esta Entidad Territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y los criterios para la evaluación de la prueba establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2012.

**Artículo Segundo:** Adoptar el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias para el año 2012, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 9090 del 08 de agosto de 2012, así:

Actividad	Fecha
- Apertura y divulgación de la convocatoria	- 21 a al 31 de agosto de 2012
- Recaudo Número de Identificación Personal	- 03 al 21 de septiembre de 2012
- Inscripción de aspirantes	- 04 al 25 de septiembre de 2012
- Publicación de la citación	- 19 de noviembre de 2012
- Aplicación de los instrumentos de evaluación	- 2 de diciembre de 2012
- Publicación de los resultados individuales	- 5 de febrero de 2013
- Reclamación por resultados individuales	- 6 al 12 de febrero de 2013
- Publicación de lista de candidatos	- 27 de febrero de 2013
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	- 28 de febrero al 21 de marzo de 2013

**Artículo Tercero:** El presente Decreto es aplicable a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

**Artículo Cuarto: Proceso de evaluación de competencias.** El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo PIN
- Inscripción de aspirantes





CONTINUACIÓN DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2017

*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No. 000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Publicación Lista de aspirantes

**Artículo Quinto: Convocatoria, divulgación o publicación.** Convocase a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes de esta Secretaría de Educación Departamental, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen con los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará o publicará a través del sitio web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), y en la cartelera que se encuentra ubicada al ingreso de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo Sexto: Requisitos.** Los requisitos para el ascenso o reubicación salarial son los siguientes:

- A) Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2715 de 2009, son:
1. Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente.
  2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.
  3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los periodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias, según se trate de reubicación o de ascenso.
  4. Para el caso de ascenso, acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.
- B) Para la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes con posterioridad a la primera reubicación, deberán cumplir con dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.





CONTINUACIÓN DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2012

*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

- C) Los requisitos para los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico evaluado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

**Artículo Séptimo. Inscripción.** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2715 de 2012:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el 03 y el 21 de septiembre de 2012, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el 4 y el 25 de septiembre de 2012 en el sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias) siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

**Artículo Octavo. Aplicación de las pruebas.** La aplicación de la prueba se realizará de manera exclusiva, el 2 de diciembre de 2012; por ello, no se aceptará por ningún motivo ni de fuerza mayor, ni de caso fortuito, la aplicación de pruebas en fechas diferentes.

El Ministerio de educación Nacional a través del sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias) informará la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas, de acuerdo con la información suministrada por el ICFES.

El aspirante podrá consultar en el sitio web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional las guías orientadoras sobre las pruebas.





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2012

*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

**Artículo Noveno. Divulgación de resultados.** A partir de 05 de febrero de 2013 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias) para consultar el resultado individual de las pruebas.

Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias serán presentadas únicamente a través de dicho sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados.

**Artículo Décimo. Listas de Aspirantes:** Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora, la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de la entidad territorial.

**Artículo Undécimo. Formalización.** Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009 modificado por el decreto 240 de 2012, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

En caso que el docente no cumpla con los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el que aplicó, la entidad territorial notificará dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

**Artículo Duodécimo. Registro de novedades.** Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

**Artículo Décimo Tercero. Disponibilidad Presupuestal.** La entidad territorial para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de evaluación de competencias de que trata el presente decreto, dispondrá del 1% de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que apruebe el documento CONPES para la vigencia 2013, por concepto de población atendida.



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia  
 Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 001019 del 21 AGO 2012


*Por medio del cual se deroga y se deja sin efectos en todas sus partes el Decreto No.000920 del 23 de julio de 2012, y se adopta el nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

**Artículo Décimo Cuarto. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

**Artículo Décimo Quinto.** Por ser un acto administrativo que surte efectos de carácter general, no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia a los, 21 AGO 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
 HERLEY SUÁREZ CUÉLLAR  
 Gobernador del Caquetá Encargado  
 Decreto 1016 del 17 de agosto de 2012

  
 ADIELA MOLINA CUTIVA  
 Secretaria de educación Departamental

  
 GLORIA YINETH TRUJILLO MOLINA  
 Jefe Dirección Administrativa y Financiera

  
 Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica SED

  
 Elaboró: Cecilia Rondón Hernández  
 Profesional Universitario  
 15-08-2012



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobnador@caqueta.gov.co](http://gobnador@caqueta.gov.co)  
 Florencia - Caquetá - Colombia